ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ACCESORIOS PARA IMPLANTACIÓN, (SUBGRUPO 15.01 Y 15.02 DEL CATALOGO SAS) CLAVOS INTRAMEDULARES Y PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA, CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CPC DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ref.: PDSR/lgs

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE N.º 000250/2026

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con una única empresa,** de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ACCESORIOS PARA IMPLANTACIÓN, (SUBGRUPO 15.01 Y 15.02 DEL CATALOGO SAS) CLAVOS INTRAMEDULARES Y PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA, CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CPC DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria. .

Así pues, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, por agrupaciones de lotes, al amparo del artículo 16.3 a) LCSP de material de osteosíntesis y accesorios para implantación, perteneciente a los subgrupos del catálogo de bienes y servicios del SAS(su.pc.sani.15.01 clavos intramedulares y su.pc.sani.15.02 placas y tornillos de traumatología) para los centros integrantes de la CPC de Almería, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 1/15

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso, se trata de satisfacer las necesidades planteadas por los distintos Servicios Sanitarios/Interniveles de Cirugía Ortopédica, Traumatología y Rehabilitación, de los centros peticionarios vinculados al contrato basados en el acuerdo marco a fin de disponer y garantizar, a través de éstos, la provisión reglada de material sanitario de uso regular por los servicios médicos y quirúrgicos de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

Los contratos basados en el presente Acuerdo Marco tendrán por objeto, el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de material de **OSTEOSÍNTESIS Y ACCESORIOS PARA IMPLANTACIÓN**, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por los distintos Servicios Sanitarios/Interniveles de Cirugía Ortopédica, Traumatología y Rehabilitación, de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo la provisión reglada de material sanitario adecuado y suficiente para la correcta ejecución de los servicios médicos y quirúrgicos, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y, la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación.

1.4.1 Elección del procedimiento de adjudicación.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, al haber distintos proveedores del mercado con productos similares que pueden prestar los suministros previstos en este expediente, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 2/15

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo de duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **VEINTICUATRO (24) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **VEINTICUATRO (24) MESES** más, por lo que la duración total del mismo no excede de los **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en agrupaciones de lotes.

El objeto del presente Acuerdo Marco lo constituyen un total de 148 lotes: agrupados en 12 agrupaciones de lotes:

AGRUPACIÓN 1: Lotes n.º 1 al 8.

AGRUPACIÓN 2: Lotes n.º 9 al 26.

AGRUPACIÓN 3: Lotes n.º 27 al 32.

AGRUPACIÓN 4: Lotes n.º 33 al 48.

AGRUPACIÓN 5: Lotes n.º 49 al 55.

AGRUPACIÓN 6: Lotes n.º 56 al 66.

AGRUPACIÓN 7: Lotes n.º 67 al 80.

AGRUPACIÓN 8: Lotes n.º 81 al 108.

AGRUPACIÓN 9: Lotes n. º 109 al 113.

AGRUPACIÓN 10: Lotes n.º 114 al 132.

AGRUPACIÓN 11: Lotes n.º 133 al 141.

AGRUPACIÓN 12: Lotes n.º 142 al 148.

La definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario.

La necesidad de establecer agrupaciones queda justificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3B) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los aspectos que a continuación se detallan.

En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes de la agrupación a un único adjudicatario. Con carácter general se justifican las agrupaciones por la inoperancia de la utilización dentro de Interniveles de Cirugía Ortopédica, Traumatología y Rehabilitación de los Centros integrantes de la CPCA de diferentes modelos para cada medida del mismo producto. A pesar de ser el mismo producto puede haber pequeñas diferencias entre las posibles marcas que existen en el mercado, y que pueden provocar confusión en la identificación del material y medida por parte de los profesionales.

De esta manera se evita disfuncionalidades en la sistemática del trabajo diario, haciendo más ágil y operativo su utilización, pudiendo realizar el personal sanitario las tareas propias con mayor eficiencia, y todo ello sin limitar la concurrencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 3/15

1.7. Utilización de medios electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC – Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas y que asciende a **NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.** //9.027.093,34€//.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA INCLUIDO: 4.513.546,67€

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses) IVA EXCLUIDO: 4.103.224,24€

Importe prórrogas previstas (24 meses) IVA EXCLUIDO: 4.513.546,67€

Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 820.664,85€.

Opción eventual: no se prevé.

En el **Anexo II al Cuadro Resumen " Distribución de Agrupaciones de lotes"** se establecen los importes de cada una de las agrupaciones de lotes y su IVA correspondiente.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de **contrato sujeto a regulación armonizada**.

1.9 Sistema de determinación del precio:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2025-0001754838, se publicó el día 03/11/2025 y finalizó el día 21/11/2025.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 4/15

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es inferior al coste del mercado en todos los lotes por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado.

En el marco de la consulta preliminar de mercado realizada para el presente expediente, se solicitó a los operadores económicos información relativa al posible porcentaje del precio imputable a la gestión del depósito hospitalario necesario para garantizar la disponibilidad del material objeto del contrato.

En cuanto al coste asociado a la gestión del depósito hospitalario, las respuestas recibidas presentan una notable dispersión, sin que sea posible establecer una estimación directa y homogénea a partir de los datos aportados. Por ello, tomando como referencia tanto la información obtenida en la consulta preliminar de mercado como los criterios aplicados en expedientes análogos para material quirúrgico especializado con gestión en depósito.

No obstante, el material objeto del presente acuerdo marco —material de osteosíntesis, perteneciente mayoritariamente a los subgrupos SU.PC.SANI.15 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS— presenta características logísticas y operativas similares a las del material de osteosíntesis utilizado en cirugía traumatológica, en cuanto a:

- necesidad de disponibilidad inmediata para la práctica quirúrgica,
- gestión de depósitos hospitalarios con múltiples referencias y tallas,
- inmovilización de stock en los centros sanitarios,
- costes logísticos asociados al mantenimiento, reposición y trazabilidad del material.
- y riesgo de obsolescencia derivado de la rotación clínica y evolución tecnológica.

Por ello, a efectos de estimar de manera objetiva y proporcional el coste asociado a la gestión del depósito hospitalario, se ha tomado como referencia el porcentaje del 10% del importe unitario utilizado en expedientes análogos tramitados anteriormente para material implantable de traumatología, porcentaje que fue determinado a partir de la información obtenida en consultas preliminares de mercado realizadas con operadores económicos del sector.

En consecuencia, se mantiene el porcentaje del 10% del importe unitario de cada lote como estimación razonable del coste asociado a la gestión del depósito hospitalario, al considerarse un valor equilibrado, proporcional y coherente con las condiciones logísticas propias del suministro de material quirúrgico especializado.

Este porcentaje se considera conforme con los principios de eficiencia, proporcionalidad y adecuada determinación del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta los costes derivados de la gestión de stock, logística, disponibilidad inmediata y soporte a la actividad quirúrgica.

Adicionalmente se requiere a los operadores el desglose económico correspondiente al fungible, a la cesión y el mantenimiento.

Del análisis de las respuestas recibidas se obtiene que, con carácter orientativo, la distribución media del precio unitario sería la siguiente:

- 88,06 % correspondiente al fungible (pijama técnico).
- 7,35 % correspondiente a la cesión del equipamiento necesario para la dispensación y gestión del sistema.
- 4,59 % correspondiente al mantenimiento del equipamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 5/15

Esta estructura de costes refleja el peso predominante del suministro del fungible, incorporando además el coste asociado a la disponibilidad del equipamiento y su mantenimiento durante la vigencia del contrato, conforme a las soluciones tecnológicas actualmente ofertadas en el mercado.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.
https://app.bde.es/rss_www/

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 6/15

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — **Datos en %**

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
    - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 4.103.224,24 €.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 7/15

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	4.103.224,24
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	23,94	982.311,88
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,19	664.312,00
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	3.282.579,39
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	76,06	3.120.912,36
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)	18,08	741.862,94
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	240.448,94

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 Plazo de Adjudicación

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de **seis meses (6 MESES)** a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, recogidos tanto en esta memoria como en el **ANEXO I al Cuadro Resumen "Criterios de adjudicación**" se establecen en virtud del artículo 145.1 de LCSP, "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio." y dispone el artículo 145.3 que "La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos... f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 8/15

2.3. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ACCESORIOS PARA IMPLANTACIÓN, (SUBGRUPO 15.01 Y 15.02 DEL CATALOGO SAS) CLAVOS INTRAMEDULARES Y PLACAS Y TORNILLOS DE TRAUMATOLOGÍA, CON CESIÓN DE USO DE INSTRUMENTAL Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CPC DE ALMERÍA, para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.

2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

-Oferta económica.
-Plazo de entrega.
-Criterio medioambiental.

2.3.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos (20 puntos):

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes.

En el caso de las agrupaciones de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. En el caso de las agrupaciones no se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

La valoración funcional del producto será en base a la facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 9/15

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	**NO SE VALORA**
PUNTOS	**EQUIVALENCIAS**
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
5	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD Y COMPATIBILIDAD.
15	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y MEJORA RESPECTO A LA CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO Y SEGURIDAD.

UMBRAL MINIMO: En relación al criterio mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para el criterio no automático (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.

2.3.2 -Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 80 puntos.

2.3.2.1.- Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas: 80 puntos.

- **Oferta económica. Precio: Máximo 60 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60]"**, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) **con una precisión de 6 decimales.**

Si alguna de las ofertas supera el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará **el valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 10/15

- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

- **Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.**

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 o 0 puntos	Se valorará el compromiso de plazo de entrega de los productos ofertados, tanto en suministro ordinario como urgente. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán **15 puntos** para las ofertas que presenten compromiso de: – Un plazo de entrega **ordinario** ≤ 72 horas (3 días naturales), **y** un plazo de entrega **urgente** ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán **7,5 puntos** a las ofertas que presenten compromiso de: – Un plazo de entrega ordinario ≤ 72 horas (3 días naturales), **o** un plazo de entrega urgente ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán **0 puntos** cuando no se cumplan las condiciones anteriores o no se aporte compromiso expreso. El compromiso de plazo de entrega deberá incluirse en la oferta del licitador, debiendo quedar claramente definido en relación con los productos ofertados. En el caso de las agrupaciones de lotes, el compromiso de plazo de entrega deberá ser único para la totalidad de los lotes que integran la agrupación.	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 11/15

CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 o 0 puntos	Se valorará la sostenibilidad de los **envases y embalajes** de los productos suministrados. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar las características medioambientales mediante certificados oficiales por organismos reconocidos que permitan verificar las condiciones indicadas. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán **5 puntos**: Papel/cartón reciclado y plástico biodegradable, **o** uso exclusivo de papel/cartón reciclado, **o** uso exclusivo de plástico biodegradable. Se asignarán **3 puntos**: • Papel/cartón reciclado **y** plástico no biodegradable. Se asignará **1 punto**: • Papel/cartón no reciclado **y** plástico biodegradable. Se asignarán **0 puntos**: • Resto de casos. El certificado oficial deberá referirse de forma expresa a los productos ofertados en cada uno de los lotes, debiendo quedar claramente identificada su correspondencia con los mismos. En caso de que un licitador concurra a varias agrupaciones de lotes, deberá aportar documentación suficiente que permita verificar las características medioambientales de los envases y embalajes correspondientes a cada uno de ellos. No serán objeto de valoración aquellas características que no queden suficientemente acreditadas o cuya correspondencia con los productos ofertados no pueda determinarse de forma clara.	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 12/15

2.5. Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren 2 o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtengan un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

- Si concurren un sólo licitador, cuando una oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtengan un 80% o más d ellos puntos en el resto de criterios

2.6 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación.

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigible.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art.87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista por un importe total de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.025.806€)**

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes a los que se licite.

Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el **ANEXO II al Cuadro Resumen "Distribución de agrupaciones de lotes"**.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 13/15

3.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista por importe total de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.025.806€)**

Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes a los que se licite.

Se anexa desglose técnica en el **ANEXO II al Cuadro Resumen "Distribución de agrupaciones de lotes".**

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar un compromiso para el cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo serán de 1 año a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE.

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo Marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 14/15

7. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se ha realizado una Consulta Preliminar al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte de este expediente.

Almería, a fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	21/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGK4RDMDNFGPGXES3ZEJ9NR59	PÁG. 15/15